



Víctor Almonacid Lamelas, secretari general de l'Ajuntament d'Alzira.

CERTIFIQUE

Que el Ple de l'Ajuntament, en sessió celebrada el dia 27 de gener de 2016, va adoptar l'acord següent:

12. EXP. S-60/15. DACIÓ DE CUENTA DE LA JUSTIFICACIÓ DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2015, PARA SU CONTROL Y RENDICIÓ DE CUENTAS.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, por el que se dispone en el apartado 14 de su parte dispositiva que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica cuyo contenido deberá ser comunicado a la Secretaría General, para que esta, a su vez, dé cuenta al Pleno para su debido control y rendición de cuentas del destino que se ha dado a las respectivas asignaciones económicas.

Desde el inicio de la actual legislatura los grupos políticos municipales han percibido tan solo la asignación económica correspondiente al tercer trimestre del año 2015, quedando pendiente de abono a los mismos el importe relativo al cuarto trimestre de dicho año, que se halla contabilizado como gasto pero no se ha pagado. Por lo que este importe pendiente de justificar relativo al año anterior, deberán justificarlo los grupos políticos junto a la justificación que se realice respecto del actual año 2016.

Vistos los escritos formulados por Esquerra Unida del País Valencià, con registro de entrada número 998, de 13 de enero de 2016; Ciudadanos, con registro de entrada número 2288, de 22 de enero de 2016; Coalició Compromís per Alzira, con registro de entrada números 2426 y 2496, de 25 y 26 de enero de 2016 respectivamente; PSPV-PSOE, con registro de entrada número 2482, de 26 de enero de 2016; y Partido Popular, con registro de entrada número 2547, de 26 de enero de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que se establece que el Pleno de la Corporación podrá asignar una dotación económica a los grupos políticos municipales para el ejercicio de su actividad.

II.- Artículo 27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. Artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

IV.- Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de diciembre de 2011, donde se abordan distintos aspectos en relación con las dotaciones económicas que corresponden a los grupos municipales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal como dispone la indicada sentencia del Tribunal Constitucional, las facultades de los grupos políticos municipales no son ilimitados, sino que tienen unos contornos precisos que no pueden excederse y además resulta necesario que quien los percibe justifique el uso de los mismos. Solo se tiene por justificado el gasto consistente en el abono de cantidades fijas a los integrantes de tales grupos si va acompañado de las facturas o documentos que acreditan el destino de dichos fondos.

En el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local únicamente se contienen dos prohibiciones en cuanto al destino de la dotación económica: no poderla destinar al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación, ni destinarla a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Y desde el punto de vista positivo, se vinculan dichos gastos a atender el funcionamiento del grupo. Con estos elementos deben ser determinados los gastos que pueden ser admitidos con cargo a la asignación económica de los grupos municipales, de tal forma que podemos deducir algunos elementos importantes para la determinación de los gastos admisibles, a saber:

1º. No se puede contratar personal en régimen laboral al servicio del grupo, al no tener personalidad jurídica; lo cual no es óbice para la contratación de servicios profesionales.

2º. Los propios Concejales del grupo son personal al servicio de la Corporación y, por tanto, no pueden percibir cantidades de estas asignaciones.

3º. Aunque el art. 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, al referirse a los recursos de los partidos políticos señala las aportaciones de los grupos de los Entes Locales, este apartado ha de interpretarse acorde con el art. 3 de la misma Ley y con el 73.3 LRBRL, para concluir que estas aportaciones no pueden servir a la financiación de los respectivos partidos políticos. Tampoco estas asignaciones económicas provenientes del Ayuntamiento podrán financiar ni a fundaciones ni a otras entidades vinculadas al partido político, sometidas al régimen de fiscalización y control de los partidos políticos (Disp. Adic. 7ª de la citada LO 8/2007).

En definitiva, debemos señalar que, desde el momento en que se establece que el Pleno puede conceder a los grupos políticos una asignación económica, al Pleno corresponde determinar qué gastos son los que dichos grupos pueden atender con las asignaciones económicas que se les concedan, sin que puedan admitirse, en ningún caso, los que la LRBRL proscribire. Por lo tanto, el límite está allí donde el Pleno lo ha establecido.

Por tanto, y tras la consulta con los distintos grupos políticos, se eleva al Pleno la incorporación al Reglamento Orgánico, la siguiente relación de gastos admitidos:

- Gastos de arrendamiento de local o despacho *para el uso del grupo* municipal, como tal, y de forma exclusiva para esta finalidad.
- Gastos de material de oficina, incluyendo los gastos en informática y electrónica. En el caso de ordenadores y otros dispositivos similares como tablets, se podrán adquirir con vistas a la renovación del equipamiento una vez superada la vida útil del



dispositivo, la cual coincide normalmente con la legislatura, salvo eventuales averías irreparables.

- Gastos en telefonía.
- Gastos por inserción de publicidad del grupo de Concejales.
- Gastos de edición de boletín informativo del grupo de Concejales, incluyendo gastos de distribución.
- Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de Concejales.
- Gastos de suscripción a revistas especializadas o a bases de datos "on line".
- Gastos vinculados a actos celebrados por el grupo de Concejales, reuniones con asociaciones, vecinos, o celebración de conferencias.
- Gastos vinculados a asistencia por parte de los Concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.

En Pleno es el órgano competente para llevar a cabo la presente rendición de cuentas, por así disponerlo el referido artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se ha emitido informe por el Sr. Secretario General, de fecha 26 de enero de 2016.

La Comisión Informativa de Economía y Servicios Públicos del día 26 de enero de 2016 emite dictamen favorable.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, con diecinueve miembros presentes en este momento en la sesión, de los veintiuno que constituyen de hecho y de derecho la Corporación Municipal, ACUERDA:

PRIMERO. Quedar enterados del destino de las asignaciones económicas realizadas a los grupos políticos municipales y que presentan el siguiente detalle:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL EUPV		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
29-09-15	Carteles digitales color 32 x 45	641,30
01-10-15	Reparto del "Clar i ras"	145,20
	Total justificado	786,50
	Total asignación 3r. Trimestre	705,00

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04-07-15	Alquiler sede grupo municipal	195
03-09-15	Alquiler sede grupo municipal	195
26-09-15	Desplazamientos Concejales	30
02-10-15	Alquiler sede grupo municipal	195
28-10-15	Material oficina (sello grupo municipal)	30
10-11-15	Desplazamientos Concejales	30
19-11-15	Calefactor despacho Ayuntamiento	21,95
17-12-15	Desplazamientos Concejales	50
	Distintas reuniones con asociaciones (vino de honor)	105,12
	Total justificado	852,07
	Total asignación 3r. Trimestre	840,00



GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL COMPROMÍS		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
05-07-15	Vodafone	60,42
08-10-15	Vodafone	7,80
08-11-15	Vodafone	48,80
25-11-15	Alquiler agosto-noviembre	760
03-12-15	Ecolider	40,44
08-12-15	Vodafone	39,30
07-01-16	Alquiler diciembre	190
08-01-16	Vodafone	39
	Total Justificado	1.185,76
	Total asignación 3r. Trimestre	1.380,00

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
24-06-15	Telefonía móvil	40,09
02-07-15	Material de oficina	16,9
09-07-15	Material de oficina	7,6
22-07-15	Telefonía móvil	28,29
21-08-15	Telefonía móvil	30,09
07-09-15	Material de oficina	16,9
21-09-15	Telefonía móvil	30,09
01-10-15	Material de oficina	33,8
22-10-15	Telefonía móvil	30,09
20-11-15	Telefonía móvil	30,09
02-12-15	Material de oficina	33,8
14-12-15	Material de oficina	24,6
14-12-15	Impresión boletines informativos	320,65
21-12-15	Telefonía móvil	30,09
14-06-15 a 24-11-15	Desplazamientos	374,04
8 a 31-10-15	Prensa	38,60
1 a 30-11-15	Prensa	43,30
1 a 31-12-15	Prensa	43,60
	Total Justificado	1.172,62
	Total asignación 3r. Trimestre	1.110,00

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR		
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
19-06-15	Telefonía junio	18,91
30-06-15	Comisiones banco	15
02-07-15	Consumibles PC	19,60
07-07-15	Alquiler sede 2º trimestre 2015	1115,60
08-07-15	Material oficina – MABER	768,35
15-07-15	Consumibles PC	31,34



20-07-15	Telefonía julio	18,62
24-07-15	Factura luz sede junio	74,09
19-08-15	Telefonía agosto	18,62
07-09-15	Agua sede 3r. trimestre	46,02
17-09-15	Factura luz sede septiembre	97,50
21-09-15	Telefonía septiembre	18,62
30-09-15	Comisiones banco	15
	Total Justificado	2.257,27
	Total asignación 3r. Trimestre	1.650,00

Segundo.- Tener por justificado correctamente, en base a los preceptos legales invocados, el gasto realizado por los grupos políticos municipales derivado de las aportaciones percibidas correspondientes al tercer trimestre de 2015.

Queda pendiente de abono a los grupos políticos municipales el cuarto trimestre de 2015, el cual se halla contabilizado, pero no pagado.

Tercero.- El régimen de pagos de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales para el ejercicio 2016, será el siguiente:

El primer trimestre se abonará una vez presentada la respectiva cuenta justificativa y aprobada que sea esta por el Pleno.

Las asignaciones correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestre serán abonadas a principios de cada uno de los indicados trimestres.

Cuarto.- Publicar la contabilidad de los grupos políticos municipales en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Quinto.- Reflejar el contenido del presente acuerdo en la modificación que se lleve a cabo del Reglamento Orgánico Municipal, de acuerdo con el informe de esta Secretaría General de 22 de enero de 2016.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

Vist i plau
L'alcalde,



Diego Gómez i Garcia
Alzira, 29 de gener de 2016

